



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

## INVITACION PUBLICA No. 01 de 2018

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

De acuerdo a lo estipulado en el proyecto de pliegos de condiciones de la invitación pública No. 1 de 2018 cuyo objeto es: Impresión, suministro y transporte de TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS(39.600) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (19.800) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de FEBRERO de 2018 a SEPTIEMBRE de 2018; destinados al Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila, y finalizado el plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa DISPAPELES:

#### **OBSERVACIONES**

##### 1. EVALUACION INDICES FINANCIEROS

##### NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE=PT/AT*100 \leq 50\%$$

Dispapeles presenta un nivel de endeudamiento de 59% la empresa tiene capacidad de endeudamiento mayor, lo que garantiza un adecuado soporte para responder ante terceros. Por tal motivo solicitamos respetuosamente a la entidad modifique dicho indicador el cual sea menor o igual a 59%"

**RESPUESTA:** La empresa de Loteria y juego de apuestas permanentes del departamento del Huila, después de un análisis y estudio al respecto manifiesta que **NO SE ACEPTA** la observación, por lo tanto en este punto los pliegos de condiciones continua igual ya que determina el grado de endeudamiento en la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**COBERTURA DE INTERESES**

La entidad solicita  $RC=UO/IP (>) 3.0$

DISPAPELES solicita un indicador de 1.76.

**RESPUESTA:** La empresa de Lotería y juego de apuestas permanentes del departamento del Huila, después de un análisis y estudio al respecto manifiesta que **NO SE ACEPTA** la observación, por lo tanto en este punto los pliegos de condiciones continua igual, pues refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses es menor la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

La entidad solicita sea  $RA=UN/AT \geq 5\%$ .

DISPAPELES solicita un indicador mayor o igual 4%,

**RESPUESTA:** La empresa de Lotería y juego de apuestas permanentes del departamento del Huila, después de un análisis y estudio al respecto manifiesta que **NO SE ACEPTA** la observación, por lo tanto en este punto los pliegos de condiciones continua igual ya que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

***OBSERVACION No.II.*** Experiencia:

La entidad solicita:

Capítulo III





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

K. Certificación sobre ejecución, experiencia y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, de formularios pre- impresos o formas continuas, o rollos para apuestas permanentes, con numeración atendiendo las características y especificaciones técnicas señaladas, y que hayan sido ejecutadas en los últimos tres (3) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de dos veces el valor el presupuesto oficial, las mismas deben ser expedidos por los Gerentes o Representantes Legales de las entidades con quienes se hubiese contratado. En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo.

Solicitamos respetuosamente a la entidad, que para la acreditación de la experiencia también sea aceptada la experiencia en la elaboración, impresión suministro y transporte de documentos de valor y seguridad como: cheques, bonos, CDTs, libretas de ahorros y otros documentos que por sus especificaciones técnicas, seguridad y complejidad se asimilan a los formularios continuos o en rollos para apuestas permanentes.

Solicitamos también que para los contratos de rollos para juegos de Apuestas Permanentes, sea ampliado el plazo a los ejecutados en los últimos 10 años, lo anterior con el fin de que el consolidado del valor de la experiencia supere en más de dos veces el valor del presupuesto”.

**RESPUESTA:** La empresa de Lotería y juego de apuestas permanentes del departamento del Huila, después de un análisis y estudio al respecto manifiesta que **NO SE ACEPTA** la observación, por lo tanto en este punto los pliegos de condiciones continua igual. Por la importancia de esta actividad tanto para la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila para el cumplimiento del contrato de concesión del chance, como para el concesionario del chance para su operación, la experiencia específica y activa juega un papel importante.

**OBSERVACION III:** Plazo de entrega de muestras

**DISPAPELES** solicita un plazo de 6 días hábiles para la entrega de las muestras de los rollos si son aceptadas las observaciones.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**RESPUESTA:** La Empresa NO SE ACEPTA la solicitud realizada por DISPAPELES, ya que existe un cronograma de entrega de Rollos por parte de la empresa de lotería y juegos de apuestas permanentes del departamento del Huila al concesionario APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA, que al modificarlo se generaría una parálisis en la operación de venta de Chance.

Firmado en Neiva (H), siendo las 6:00 p.m. del 22 de Enero de 2018

**VLADIMIR CABALLERO MEDINA**  
Gerente

**Vo.Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**  
Asesora Jurídica Externa

